



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1063 DE 2026
(8 de octubre)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4161.010.32.1.1705.2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO”

El Secretario de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali designado mediante Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0028 de 27 de enero de 2026, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, modificadas por la ley 1882 del 2018; Decreto 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de fecha 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de fecha 04 de junio de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y el Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993: “(...) 1. El jefe o representante de la Entidad estatal ordenara su apertura por medio de acto administrativo motivado.”

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo de esta Ley, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, que a la letra dice: “ARTÍCULO 87. *Maduración de proyectos*. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. “(...)”.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo II del mismo.

Que mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de funciones de cada una de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 24 del Decreto Ibidem, fija las funciones comunes a los organismos de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali, entre los cuales señala el numeral 8 la siguiente:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1063 DE 2026
(8 de octubre)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4161.010.32.1.1705.2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO"**

"8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste. (...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el numeral 5 del artículo 29 del mismo Decreto, advierte que los organismos y servidores públicos de la Administración Central del Municipio, deberán en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

(...)" 5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa, es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción.

Que el artículo 171 del Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali No 438 de 2018, "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación sustitución de activos necesarios para la debida ejecución del Plan de desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto asignadas a los secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica, mediante la expedición del Decreto No 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, "Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el Decreto No 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, se derogó el Decreto No 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, 4112.010.20.0035 de enero 15 de 2020, 4112.010.20.1408 de julio 24 de 2020 y 4112.010.20.2094 de diciembre 10 de 2020.

Que el Decreto No 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1063 DE 2026
(8 de octubre)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.1705.2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia”.

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 4112.010.20.0399 de fecha 20 de junio de 2025, por el cual se modifica el Decreto No. 4112.010.20.0025 de fecha 20 de junio de 2025, el cual quedó de la siguiente manera: “(...) 1.5. El Alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V..”

Que mediante el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, la Administración Distrital actualizó las competencias para la ordenación del gasto y la expedición de actos administrativos dentro de la actividad contractual, estableciendo en el numeral 3.4 del artículo tercero lo siguiente: “3.4. El Alcalde se reserva para sí, de manera discrecional y cuando así lo manifieste, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada reguladas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, que superen los DOS MIL (2000) SMMLV. incluyendo, los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios de uso común y de características técnicas uniformes, en cuyo caso el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación del proceso en borrador en el SECOP, para la revisión al Departamento Administrativo de Contratación Pública. Para efectos de lo anterior, los organismos deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en el Parágrafo Primero y siguientes del presente artículo.”

Que habiéndose agotado el procedimiento de revisión previa de los documentos contractuales ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública y manteniéndose la delegación general para la ordenación del gasto y gestión contractual en el Secretario de Seguridad y Justicia, este despacho resulta competente para ordenar la apertura del presente proceso de selección.

Que los recursos presupuestales destinados para financiar la ejecución del presente proceso de contratación provienen de las operaciones de crédito público (empréstito) autorizadas al Distrito Especial de Santiago de Cali, los cuales se encuentran debidamente incorporados para atender los gastos correspondientes a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026

Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las funciones institucionales encomendadas a la Secretaría de Seguridad y Justicia, se hace necesario adelantar el proceso de selección cuyo objeto consiste en: EMPRÉSTITO - ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN OPERACIÓN UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMPLEMENTARIA PARA LA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1063 DE 2026
(8 de octubre)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.1705.2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

SANTIAGO DE CALI; GARANTIZANDO LA INTEROPERABILIDAD, LA CIBERSEGURIDAD, LA REDUNDANCIA Y LA MÁXIMA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD CIUDADANA.”

Que el presupuesto oficial estimado por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia para la ejecución del presente proceso de selección asciende a la suma de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$12.536.284.231), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas, contribuciones, impuestos de cualquier orden, así como los demás costos directos e indirectos que se deriven de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Que el citado valor se encuentra respaldado y amparado en su totalidad mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012871, expedido el 10 de septiembre de 2026 y con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2026, por parte de la Subdirección de Finanzas Públicas del Distrito (o la dependencia competente), de conformidad con el siguiente detalle de apropiaciones y rubros presupuestales:

1 Valor: 2.494.706.227 COP

Apropiación: 4161/ 1.3.1.1.05/2.3.2.01.01.003.03.02 / 61010040008/BP260053391010141
SECRETARIA DE

SEGURIDAD Y JUSTICIA/Recursos de crédito interno///Subsistema de videovigila/Adquirir sistema de almacenam

Proyecto: BP-26005339/1/01/01/41 Adquirir sistema de almacenamiento defin

Item: 2 Valor: 4.191.829.026 COP

Apropiación: 4161/1.3.1.1.05/2.3.2.01.01.003.03.02/61010040008/BP260053391010142
SECRETARIA DE

SEGURIDAD Y JUSTICIA/Recursos de crédito interno///Subsistema de videovigila/Instalar sistema de administr

Proyecto: BP-26005339/1/01/01/42 Instalar sistema de administración de vi

Item: 3 Valor: 5.659.700.520 COP

Apropiación: 4161/1.3.1.1.05/2.3.2.01.01.003.03.02 / 61010040008/BP260053391010143
SECRETARIA DE

SEGURIDAD Y JUSTICIA/Recursos de crédito interno///Subsistema de videovigila/Renovar plataforma de procesa

Proyecto: BP-26005339/1/01/01/43 Renovar plataforma de procesamiento

Item: 4 Valor: 190.048.458 COP

Apropiación: 4161/1.3.1.1.05/2.3.2.01.01.003.03.02/61010040008/BP260053391010144
SECRETARIA DE

SEGURIDAD Y JUSTICIA/Recursos de crédito interno///Subsistema de videovigila/Actualizar infraestructura de

Proyecto: BP-26005339/1/01/01/44 Actualizar infraestructura de conectivid

Que de acuerdo con la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección correspondiente es la Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las reglas de procedimiento dispuestas en el Título 1, Capítulo 2, Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes y complementarias.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1063 DE 2026
(8 de octubre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.1705.2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Que para el efecto, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia estructuró los estudios y documentos previos, el estudio del sector y las especificaciones técnicas requeridas para adelantar el proceso de Licitación Pública No. 4161.010.32.1.1705.2026, cuyo objeto consiste en: "EMPRÉSTITO - ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN OPERACIÓN UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMPLEMENTARIA PARA LA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE SANTIAGO DE CALI; GARANTIZANDO LA INTEROPERABILIDAD, LA CIBERSEGURIDAD, LA REDUNDANCIA Y LA MÁXIMA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD CIUDADANA."

Que el día 23 de septiembre de 2026, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal, y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, la Secretaría de Seguridad y Justicia publicó en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones (junto con sus anexos y estudios previos) del proceso de Licitación Pública No. 4161.010.32.1.1705.2026, con el fin de otorgar a los interesados la oportunidad de presentar observaciones y comentarios.

Que dentro del término fijado en el cronograma del proceso, la Entidad recibió las observaciones interpuestas por los posibles oferentes al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron analizadas, atendidas y resueltas de fondo por el equipo estructurador, publicando el respectivo documento de respuesta en la plataforma SECOP II.

Que surtida la fase de planeación y la etapa previa correspondiente a la publicidad del proyecto de pliego de condiciones, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia requiere ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. 4161.010.32.1.1705.2026, con el fin de convocar formalmente a todos los interesados a presentar sus ofertas para la adjudicación del contrato respectivo.

Que el pliego de condiciones definitivo, junto con los estudios previos, el estudio del sector, los anexos y demás documentos que integran el expediente contractual, podrán ser consultados por los interesados y la ciudadanía en general en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, la gestión contractual pública se encuentra sujeta a la vigilancia y control ciudadano, razón por la cual la Entidad convoca abiertamente a las Veedurías Ciudadanas, comités de participación ciudadana y demás organizaciones comunitarias para que ejerzan el seguimiento y control social en todas las fases del presente proceso de selección.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo motivado de carácter general, señalando el objeto, la modalidad, el cronograma y las condiciones generales del trámite contractual.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario de Seguridad y Justicia,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1063 DE 2026
(8 de octubre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.1705.2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. 4161.010.32.1.1705.2026, el cual tiene el siguiente objeto: "EMPRÉSTITO - ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN OPERACIÓN UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMPLEMENTARIA PARA LA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE SANTIAGO DE CALI; GARANTIZANDO LA INTEROPERABILIDAD, LA CIBERSEGURIDAD, LA REDUNDANCIA Y LA MÁXIMA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD CIUDADANA."

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer el Presupuesto Oficial para la presente Licitación Pública en la suma de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$12.536.284.231), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), demás tributos, tasas, contribuciones de todo orden, así como todos los costos directos e indirectos requeridos para la cabal ejecución del contrato, amparado en su totalidad mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012871 del 10 de septiembre de 2026, expedido por el área de presupuesto competente.

ARTÍCULO CUARTO. El cronograma del proceso de Licitación Pública No. 4161.010.32.1.1705.2026, así como los pliegos de condiciones definitivos, estudios previos, estudios del sector, anexos y demás documentos del proceso, se encuentran publicados y podrán ser consultados de forma pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

PARÁGRAFO. Las fechas y plazos del cronograma señalados en la plataforma SECOP II se sujetarán a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones definitivo. Cualquier modificación a los plazos fijados se efectuará exclusivamente mediante Adenda expedida por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar formalmente a las Veedurías Ciudadanas, organizaciones comunitarias y a la ciudadanía en general, para que ejerzan el control social y fiscalización ciudadana sobre la gestión contractual del presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

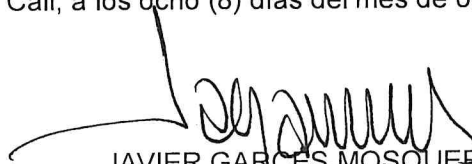
RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1063 DE 2026
(8 de octubre)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. 4161.010.32.1.1705.2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO”

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


JAVIER GARCÉS MOSQUERA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

Proyectó: Engel Sandoval Granja – Contratista 
Revisó: Yeison Rueda Maturana – Contratista. 
Aprobó: Jorge Alberto Buitrago Trujillo - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

IB